



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ACTA NÚM. 2/2016 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2.016.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO

CONCEJALES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA)

RAFAEL BAREA CHACÓN
ENRIQUE PEDRO GONZÁLEZ MESTRE
MARTA MONTENEGRO ANALES

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

ANTONIO JAVIER GUISADO BAENA
MARIA DOLORES HENS MARTÍNEZ
MANUEL RUIZ ADAME
MARIA DEL CARMEN LÓPEZ BOLANCÉ
IGNACIO REYES FERNÁNDEZ

GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA (JPC)

JESÚS MARÍA DÍAZ GÓMEZ
RAFAEL MARTÍNEZ GÓMEZ

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)

MANUEL JIMÉNEZ ALVAREZ
ISABEL SAAVEDRA PASTRANA

GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES

MA TERESA J. FERNÁNDEZ RAMÍREZ
CARMEN MARÍA TROYANO PORRAS

CONCEJAL NO-ADSCRITA

ESMERALDA GARCÍA GARCÍA

CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA

EMILIO JOSÉ AGUILAR RIVERO (grupo Jóvenes por la Colonia, que se incorpora a la sesión en el transcurso del punto quinto del orden del día)

En Fuente Palmera (Córdoba), el día 22 de febrero de 2016, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los señores Concejales relacionados al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, asistiendo como Secretario de la Corporación, Sr. Fernando Civantos Nieto.

Asiste a la sesión la Interventora de la Corporación, Sra. María Isabel Hens Pulido.

Siendo las veinte horas (20:00 horas), y comprobada la existencia del quórum suficiente para que se pueda celebrar (16 miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:

PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 18/2015, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y DEL ACTA NÚMERO 20/2015, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2015.

Sometidas a votación el acta número 18/2015, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 25 de noviembre de 2015, y el acta número 20/2015, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2015, resultan aprobadas por unanimidad.

SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS NÚM. 28/16 AL NÚM. 230/16, DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, la Alcaldía da cuenta de los Decretos comprendidos entre el número 28/16 y el número 230/16, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, que han estado a disposición de los Srs. Concejales en la Secretaría de la Corporación desde la fecha de la convocatoria de la presente sesión.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

TERCERO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS INFORMES EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON FECHA 30 DE ENERO DE 2016, RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.3 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, Y A LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2015.

El informe emitido con fecha 30 de enero de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, literalmente dice:

"M^a ISABEL HENS PULIDO INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:*

- *Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.*
- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero.*
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

SEGUNDO. *La Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

A ello añade el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que "la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las Entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre. Dicha guía establece cuál debe ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, recogiendo, respectivamente, la siguiente información:

- a) pagos realizados en el trimestre.*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

TERCERO. En cuanto a los pagos realizados en el cuarto trimestre de 2015 por el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 957.779,05 €. De este importe de pagos, se han realizado dentro del período legal de pago 461, que ascienden a un importe de 461.527,33 € y fuera del período legal de pago 336, que ascienden a un importe de 496.251,72 €, de las 797 facturas relacionadas.

El artículo 33 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre determina que:

Uno. Se modifica el artículo 4:

Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan treinta días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la recepción por el interesado.

Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

Los plazos indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo, a fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.

El período medio de pago del trimestre de referencia, que es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, en el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera ha sido de 13,36 días.

CUARTO. En cuanto a los intereses de demora pagados en el cuarto trimestre por el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, durante dicho período se han realizado 0 pagos por un importe de 0,00 euros por este concepto.

QUINTO. En cuanto a las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre del Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 1.399.408,12 €. De este importe obligaciones reconocidas pendientes de pago, se han realizado dentro del período legal de pago 224, que ascienden a un importe de 205.719,84 € y fuera del período legal de pago 1.453, que ascienden a un importe de 1.193.688,28 €, de las 1.677 facturas relacionadas.

SEXTO. En cuanto a los datos de período medio de pago global del cuarto trimestre de 2015, la ratio de operaciones pagadas en días es 18,54, con un importe de pagos realizados de 947.865,64 €. La ratio de operaciones pendientes en días es de -0,41 siendo el importe de pagos pendientes de 357.033,99 €. Resulta un período medio de pago de 13,36 días.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010 establece que " la intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará un informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

Se adjunta al presente la relación de facturas por operaciones comerciales no reconocidas y para las que han transcurrido más de tres meses desde su fecha de registro.

Todo lo cual informo a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En Fuente Palmera a 30 de enero de 2016

LA INTERVENTORA

Fdo: M^a Isabel Hens Pulido"

El informe emitido con fecha 30 de enero de 2016, relativo a la información trimestral de la ejecución presupuestaria en el cuarto trimestre de 2015, literalmente dice:

"M^a ISABEL HENS PULIDO, INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

Con motivo de la información trimestral de la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe:

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RDL 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88.

Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante RLGEP) en su aplicación a las Entidades Locales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su última versión.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales de la IGAE.

II.- INFORME:

PRIMERO. *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público, orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, dicha Ley constituye el desarrollo de lo contenido en el artículo 135 de la Constitución Española.*

De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Establece la citada ley en su artículo cuatro, el principio de Sostenibilidad Financiera, entendiéndose la misma como la capacidad para financiar compromisos de gasto, presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. De conformidad con el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en concreto los artículos 4 y 6 de la misma, esta intervención ha cumplido con la obligación de remisión de información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se adjunta justificante de la remisión.

El artículo 6 consagra el principio de transparencia, en el ámbito de las cuentas públicas, estableciendo el mandato de que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

SEGUNDO. *Para suministrar la información requerida, correspondiente al cuarto trimestre de 2015, la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, no obstante puede considerarse necesario para resumir la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos y las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.*

El capítulo IV de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla del gasto al cierre del ejercicio y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2012 y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según el criterio de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, "la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP 2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos".



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, contiene la instrumentalización del principio de Estabilidad Presupuestaria, estableciendo en su apartado cuatro, que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CUARTO. De acuerdo con el estado de ejecución del Presupuesto en el cuarto trimestre de 2015, los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos ascienden a la cantidad total de 8.324.550,81 euros, lo que supone un 79,46% de ejecución sobre las previsiones del presupuesto. Las obligaciones reconocidas netas ascienden al montante de 8.260.952,42 euros, lo que supone un 78,90% de ejecución sobre las previsiones presupuestarias.

De los anteriores, 7.841.833,47 euros corresponden a ingresos por operaciones corrientes y 482.717,34 euros a ingresos de capital. Asimismo, 6.445.581,45 euros corresponden a obligaciones reconocidas por operaciones corrientes y 1.815.370,97 euros a obligaciones reconocidas por operaciones de capital.

En los estados de ejecución adjuntos se desglosa la información anterior por partidas presupuestarias.

QUINTO. Respecto al calendario y Presupuesto de Tesorería, los fondos líquidos al inicio del período ascienden a 2.970.017,94 euros

Los cobros presupuestarios al final del trimestre vencido ascienden a 8.069.580,35 euros.

Los cobros no presupuestarios ascienden a 8.088.052,27 € y los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva a 4.976,20 €.

Los pagos presupuestarios ascienden a la cuantía de 8.511.043,96 euros.

Los pagos no presupuestarios ascienden a 8.035.919,27 € y los pagos pendientes de aplicación definitiva 246.299,20 €.

Todo ello arroja un saldo de existencias finales de fondos líquidos al final del período de 2.339.364,33 euros.

SEXTO. El Remanente de Tesorería asciende a 3.912.656,36 euros, de acuerdo con la siguiente información:

COMPONENTES	Situación a final del período vencido	
1. Fondos Líquidos		1.339.114,33
2. Total Derechos Pendientes de Cobro		2.753.699,41
Del Presupuesto corriente	478.014,81	
De presupuestos cerrados	2.147.621,23	
Operaciones no presupuestarias	128.063,37	
Cobros pendientes de aplicación	-198.317,13	
3. Total Obligaciones Pendientes de Pago		1.445.780,12
De Presupuesto Corriente	354.494,72	
De Presupuesto Cerrado	676.100,47	
Operaciones no Presupuestarias	415.184,93	
Pagos pendientes de aplicación	-468.967,79	
Remanente de Tesorería Total		2.917.684,28
Saldos de Dudoso Cobro		0,00
Exceso de Financiación Afectada		0,00
Remanente de Tesorería para Gastos Generales		2.917.684,28
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar		0,00
Saldo de acreedores por devolución de ingresos		0,00
Remanente de Tesorería Ajustado		2.917.684,28



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

SÉPTIMO. La dotación de plantilla y retribuciones por sectores ha sido la siguiente:

Administración General y Resto de sectores:

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTOS	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	4	78.360,43	0,00	0,00	0,00	78.360,43
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	1	12.441,20	0,00	0,00	0,00	12.441,20
FUNCIONARIOS DE CARRERA	9	149.331,60	157.308,18	41.518,32	0,00	348.158,10
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS EN PRACTICAS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	44	537.646,42	303.245,03	39.115,53	0,00	880.006,98
LABORAL TEMPORAL	164	452.964,84	12.507,44	0,00	0,00	465.472,28
OTRO PERSONAL	0	0	0,00	0,00	0,00	0
TOTAL	222	1.230.744,49	473.060,65	80.633,85	0,00	1.784.438,99

Policía Local

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTOS	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS DE CARRERA	7	102.779,78	96.744,65	11.025,48	0,00	210.549,91
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL TEMPORAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OTRO PERSONAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	7	102.779,78	96.744,65	11.025,48	0,00	210.549,91

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

OCTAVO. De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

La situación de equilibrio o de déficit, se deduce de la comparación de las cifras de los estados de gastos e ingresos reflejadas en los capítulos 1 a 7, pues si la diferencia entre ambas magnitudes es 0, los gastos se están financiando con los recursos procedentes de los tributos, precios públicos, del patrimonio, de la enajenación de inversiones reales o de transferencias de capital, no precisándose utilizar los recursos procedentes del endeudamiento. Si, por el contrario, la diferencia de los capítulos arroja déficit, quiere decirse que se están financiando determinados gastos con endeudamiento, lo que implica incurrir en inestabilidad.

Los ajustes que se han llevado a cabo (aplicando los ajustes recogidos en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales) han sido los siguientes:

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos". El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

Capítulo 1 "Impuestos directos"



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Capítulo 2 "Impuestos indirectos"
Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en las siguientes tablas:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2015	% Ajuste	Importe ajuste
1	2.522.296,53	-4.18%	-105.407,64
2	74.602,56	-69.40%	-51.775,03
3	346.057,85	-9,75%	-33.728.74

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2015 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2015. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2015	35.375,04
Devolución liquidación PIE 2009 en 2015	100.429,56

TERCER AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

1. Tratamiento presupuestario

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

2. Tratamiento en contabilidad nacional



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

El ajuste a aplicar asciende a -175.837,18 euros.

Se procede a continuación a la determinación de la situación de estabilidad presupuestaria de la entidad, una vez aplicados los ajustes anteriormente descritos:

	PREVISIONES INGRESOS CAP I A VII	PREVISIONES DE GASTOS CAP I A VII
AJUSTES SEC 95	8.324.550,81	7.836.773,23
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-105.407,64	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-51.775,03	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-33.728,74	
4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto		-175.837,18
Ajuste Liquidación PIE 2008-2009	135.804,60	
TOTAL AJUSTADO	8.269.444,00	8.012.610,41
CAPACIDAD/NECESIDAD FIANANCIACIÓN	256.833,59	

Por todo lo anterior la Corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

NOVENO.- El perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2015) se estima de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Vencimientos previstos en el ejercicio (incluyendo las operaciones previstas hasta 31/12/2015)									
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Emisiones de deuda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Operaciones con entidades de crédito	396589	397684	398799	389452	337520	337546	251124	251124	203130	203130
Factoring sin recurso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Deuda con Administraciones públicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras operaciones de crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total vencimientos	396589	397684	398799	389452	337520	337546	251124	251124	203130	203130



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

DÉCIMO.- En lo referente a intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos), se han reconocido obligaciones netas por intereses de préstamos y otras operaciones financieras (conceptos 310 y 330) por importe de 81.434,77 € habiéndose devengado 74.633,96 €. Otros intereses (conceptos 352, 357 y 358) coinciden las obligaciones reconocidas netas con los devengados por un montante de 17.638,35 €. Las obligaciones reconocidas por otros gastos financieros (conceptos 309, 319, 329, 339 y 359) ascienden a 320,99 €.

UNDÉCIMO.- Las obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público se han registrado en los capítulos 1, 2 4 y 6 del presupuesto de gastos, de acuerdo con lo siguiente:

- Capítulo 1 586.765,98 €
- Capítulo 2 273.448,13 €
- Capítulo 4 939.147,15 €
- Capítulo 6 179.263,02 €

DUODÉCIMO.- La deuda viva al final del trimestre vencido asciende a 3.300.921,50 €. La previsión de vencimiento en el trimestre siguiente es de 56.189,86 € en julio, 33.484,11 € en agosto y 11.250,19 € en septiembre.

III.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior se deduce que la ejecución del Presupuesto de 2.015 en el cuarto trimestre asciende respecto a ingresos a un 79,46% sobre las previsiones presupuestarias y respecto a gastos a un 78,90% sobre las previsiones presupuestarias.

El saldo de existencias finales de fondos líquidos de tesorería al final del periodo asciende 2.339.364,33 euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, en el cuarto trimestre asciende al montante de 2.917.684,28 €.

Del cálculo de la estabilidad presupuestaria se deduce un importe positivo de 256.833,59 euros, por lo que existe capacidad de financiación, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En Fuente Palmera a 30 de Enero de 2015.

LA INTERVENTORA

Fdo. M^a Isabel Hens Pulido"

La Corporación queda enterada.

CUARTO: DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016 RELATIVO AL CONTROL Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

El informe emitido con fecha 18 de febrero de 2016, relativo a la rendición de cuentas por parte de los grupos políticos del destino dado al dinero percibido por las asignaciones económicas establecida a los mismos, literalmente dice:

"M^a ISABEL HENS PULIDO INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 173.1 del RD 2568/86 y en relación al acuerdo del pleno de este Exmo. Ayuntamiento para la rendición de cuentas por parte de los grupos políticos del destino dado al dinero percibido por las asignaciones económicas establecidas a los mismos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Estatal, se emite el presente



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

—Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

—Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, establece que a efectos de su actuación corporativa. Los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan.

Este mismo precepto establece que, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y un componente variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En cuanto a su destino regula dos limitaciones: No pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos de carácter patrimonial.

Referente al control y justificación establece que los grupos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica y que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

Dado que es el Pleno de la Corporación el que asigna a los grupos políticos una dotación económica y el que tiene la potestad de pedir o no su justificación, corresponderá al mismo órgano determinar qué gastos son los que dichos grupos podrán atender con la misma, sin que puedan admitirse, en ningún caso los que la norma prohíbe.

Por tanto, dado que la legislación aplicable no establece de forma expresa los requisitos a este respecto, tanto en lo que afecta a los grupos políticos en la aplicación y justificación de las aportaciones municipales, como al órgano interventor al que se ha encomendado en el acuerdo plenario la fiscalización de las cuentas justificativas presentadas, será el pleno que los deberá establecer.

A tal fin el pleno debería establecer, como mínimo, los siguientes extremos:

Uno: La periodicidad con que los grupos rendirán cuentas al pleno.

Dos: Designación de la persona responsable de cada grupo de la rendición de cuentas.

Tres: Puesta a disposición del Pleno y de la intervención municipal de una memoria justificativa, un libro registro foliado y enumerado de los ingresos recibidos de la Corporación y de los pagos realizados con cargo a dichos ingresos así como de las facturas o documentos justificativos de los gastos realizados.

Cuatro: Determinar qué gastos se consideran adecuados con el desarrollo de la actividad ordinaria de los grupos municipales y la efectiva y directa relación de los gastos aplicados, no debiendo admitir gastos tales como transferencias a partidos políticos, aportaciones o subvenciones a asociaciones o entidades, gastos de naturaleza electoral, gastos de carácter personal (ropa, móviles, carburante...), regalos o ayudas a particulares, etc.

Cinco: Prever qué consecuencias se derivarían de la no presentación de las cuentas con la periodicidad establecida.

En Fuente Palmera, a 18 de febrero de 2.016.

LA INTERVENTORA,
Fdo.: M^a Isabel Hens Pulido"

La Corporación queda enterada.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

QUINTO: PROPUESTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y POR LA CONCEJAL NO ADSCRITA SOBRE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO CON LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA PARA LA APERTURA DE UN CENTRO OCUPACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA.

Interviene la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sra. Montenegro Anales, para explicar el contenido de la propuesta y para decir que se modifica el título del punto del orden del día, de tal forma que constará como propuesta presentada por todos los grupos políticos de la Corporación y por la Concejala no adscrita.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Concejala del grupo Municipal Jóvenes por La Colonia, Emilio José Aguilar Rivero. En consecuencia, el quorum queda establecido en diecisiete miembros (17) miembros.

La propuesta de acuerdo, literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, SOBRE FORMALIZACIÓN DE CONVENIO CON LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, PARA LA APERTURA DE UN CENTRO OCUPACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fundación Internacional APRONI, entidad sin ánimo de lucro, inició en el año 2010 un ambicioso proyecto dirigido a la puesta en funcionamiento de una Residencia y Centro Ocupacional para Personas con Discapacidad en nuestra localidad.

Tal y como ustedes saben, nuestra localidad no cuenta con centros residenciales ni Unidades de Día con Terapia Ocupacional especializados en la atención a personas con discapacidad psíquica e intelectual. Por ello las familias se ven obligadas a trasladar a sus hijos, hermanos, etc. a otras localidades que sí disponen de ellos. Esta circunstancia provoca un enorme pesar en las familias al ver a hijos y familiares desplazarse a diario.

Además, tal y como nos trasladan las propias familias, es mayor si cabe el miedo y la incertidumbre que les produce el pensar que será de sus hijos cuando ellos falten. Desde los inicios, y todavía hoy en la actualidad, se ven obligados a trasladarlos diariamente a otras localidades para poder disfrutar de la atención ocupacional que necesitan, lo que supone una enorme dificultad y, por supuesto un sacrificio para las propias personas con discapacidad, que se ven obligados a salir fuera, y a soportar muchos kilómetros, con los efectos negativos que esto produce en estas personas, cuya salud suele, habitualmente, ser delicada y precisar de especial protección. ¿Quién velará por ellos cuando sus madres o sus padres falten?

Ante tal circunstancia, APRONI fue invitada en el año 2010 a poner en marcha este proyecto por el propio Ayuntamiento, el cual, en la figura de su alcalde, y en respuesta a la profunda preocupación manifestada por las familias, se pone en contacto con la Fundación Internacional APRONI para plantearle la posibilidad de crear las infraestructuras necesarias para la puesta en funcionamiento de un recurso que atendiera a estas personas.

Ante la respuesta favorable de esta Entidad y su firme compromiso con el municipio de Fuente Palmera, y en especial con las personas con discapacidad y/o dependencia, en el año 2010 el ayuntamiento aprueba la cesión de una parcela en la que APRONI comienza la edificación de una Residencia y un Centro Ocupacional para Personas con Discapacidad Intelectual.

Tal y como se nos ha informado, este proyecto cuenta desde sus inicios con el visto bueno y la aprobación de la Junta de Andalucía, la cual, con fecha 23 de Febrero de 2010, informa, mediante escrito de la entonces Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba remitido a APRONI, "...de la necesidad de la creación de recursos para personas con discapacidad en la zona de Fuente Palmera ajustados a la normativa actual y debidamente acreditados con los que tener la posibilidad de conveniar plazas para Discapacitados".



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Con fecha 19 de mayo de 2014 las familias, se dirigen por escrito a la Sra. Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, trasladándole su inquietud ante la inexistencia de Centros que puedan atender a sus hijos y familiares en su localidad, viéndose obligados a desplazarlos a otros municipios de la provincia. En el citado escrito solicitaban a la señora delegada que hiciera posible la firma del concierto de las plazas entre el Centro Ocupacional "Santa Ana" de la Fundación Internacional APRONI y la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

En la actualidad, el Centro Ocupacional se encuentra totalmente terminado y equipado, contando además con la correspondiente Autorización de Funcionamiento y la Acreditación, expedidas ambas por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, lo cual posibilita su inmediata concertación y puesta en funcionamiento. Por su parte, las obras de la Residencia se encuentran igualmente finalizadas, a falta únicamente de proceder al equipamiento de la misma y a su pertinente autorización y acreditación.

Entendemos que una localidad como la nuestra debe contar con los recursos necesarios para que nuestros vecinos puedan recibir cerca de su hogar la atención que precisan como consecuencia de sus capacidades diferentes. Tengan en cuenta además que, según nos han informado, este centro requiere de puestos de trabajo cualificados, posibilitando que se creen en nuestra localidad numerosos empleos directos. Como añadido, se producirá una enorme dinamización en los proveedores relacionados con el sector socio-sanitario y residencial, a saber, farmacia, alimentación, limpieza, lavandería, etc. Fuente Palmera necesita esos puestos de trabajo, necesita proyectos que produzcan y generen empleo; y aquí tenemos un centro listo para crearlos.

La apertura de este Centro supondría un importante hito en nuestra localidad, no solo por la creación de empleo que implica, sino, sobre todo, por la respuesta que se daría a tan importante demanda del colectivo de personas con discapacidad y sus familiares, que por fin contarían con los recursos que necesitan y que sin duda se merecen.

Por todo ello, este pleno vamos a solicitar a la Sra. Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Córdoba, Doña María de los Ángeles Luna Morales, a realizar cuantas gestiones sean necesarias para permitir que el concierto de las plazas del Centro Ocupacional pueda ser pronto una realidad.

Por lo expuesto anteriormente, se presenta al Pleno para su consideración y aprobación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS:

1. Instar a la Sra. Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Córdoba, Doña María de los Ángeles Luna Morales, a que teniendo en cuenta que esta la localidad cuenta en la actualidad con un Centro Ocupacional para personas con discapacidad, ajustado a la normativa actual y debidamente acreditado con el que poder conveniar plazas para Discapacitados, **se proceda a la formalización de Convenio de 40 plazas con el Centro Ocupacional de Personas con Discapacidad Psíquica "Santa Ana"**, gestionado por la Entidad Fundación Internacional APRONI, al objeto de que las personas con discapacidad y sus familias puedan ser atendidos en nuestro municipio.
2. Notificar dicho Acuerdo a La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

En Fuente Palmera, a 9 de Febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente.-
Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

SEXTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE.

Toma la palabra el Concejal Delegado de Obras, Sr. Barea Chacón, para explicar el contenido de la propuesta, fundamentándola en los motivos expuestos en la misma.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Toma la palabra la concejal del grupo Olivo-Independientes, Sra. Troyano Porras, para decir que su grupo está de acuerdo con la propuesta porque evita la competencia desleal y otorga seguridad jurídica a los usuarios y a los titulares de la actividad.

Interviene el portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Martínez Gómez, para decir que le parece bien la propuesta y solicitar que se coloque un cartel en las entradas de los núcleos que informe sobre los días que se pueden celebrar los mercadillos.

Interviene el Concejal del grupo municipal del PSOE, Sr. Guisado Baena, para preguntar si se incluye dentro de la ordenanza a la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, si en la Cañada del Rabadán se podrían determinar los días de celebración del mercadillo y si los sustitutos del titular de la actividad no deberían de disponer de la misma autorización que el propio titular.

Responde el Concejal Delegado de Obras, Sr. Barea Chacón, para decir que Ochavillo tiene una regulación propia, que en la Cañada del Rabadán no es posible determinar los días y, por último, que se estudiaría la cuestión de los sustitutos del titular

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"Vista la necesidad de regular la actividad de comercio ambulante en el municipio, de tal forma que se otorgue a esta actividad de la necesaria regulación con garantías tanto para los titulares de la actividad como para los consumidores.

Vista la exposición de motivos del texto de la Ordenanza, así como lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49, de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la **ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN LA COLONIA DE FUENTE PALMERA**, que literalmente dice:

"ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN LA COLONIA DE FUENTE PALMERA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo	1º	Objeto
Artículo	2º	Modalidades de venta
Artículo	3º	Exclusiones
Artículo	4º	Emplazamiento e instalaciones
Artículo	5º	Sujetos
Artículo	6º	Régimen Económico

TÍTULO II: RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo	7º	Autorización
Artículo	8º	Contenido de la autorización
Artículo	9º	Condiciones de la autorización
Artículo	10º	Duración de la autorización
Artículo	11º	Obligaciones del titular de una autorización
Artículo	12º	Revocación de la autorización
Artículo	13º	Extinción de la autorización



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE

- Artículo 14º** *Garantías del procedimiento*
- Artículo 15º** *Convocatoria de concesión de autorizaciones*
- Artículo 16º** *Solicitudes y plazo de presentación*
- Artículo 17º** *Procedimientos de autorización*
- Artículo 18º** *Puntuación de los criterios de adjudicación*
- Artículo 19º** *Resolución*
- Artículo 20º** *Protección de datos*
- Artículo 21º** *Potestad de comprobación y control de la Entidad*

TÍTULO IV: CONDICIONES DEL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE

- Artículo 22º** *Requisitos para el ejercicio del comercio ambulante*
- Artículo 23º** *Limitaciones a la ubicación de los puestos*
- Artículo 24º** *Venta de productos alimenticios*
- Artículo 25º** *Facturas y comprobantes de la compra de productos*
- Artículo 26º** *Exposición de precios*
- Artículo 27º** *Medición de los productos*
- Artículo 28º** *Garantía de los productos*
- Artículo 29º** *Justificante de las transacciones*
- Artículo 30º** *Limpieza*
- Artículo 31º** *Contaminación acústica*
- Artículo 32º** *Defensa de los usuarios y consumidores*

TÍTULO V: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE

CAPÍTULO I: DEL COMERCIO EN MERCADILLOS

- Artículo 33º** *Definición*
- Artículo 34º** *Características del mercadillo*
- Artículo 35º** *Características de los puestos*
- Artículo 36º** *Ubicación, días y horas de celebración*
- Artículo 37º** *Montaje y retirada de los puestos*

CAPÍTULO II: COMERCIO ITINERANTE

- Artículo 38º** *Concepto y características*
- Artículo 39º** *Itinerarios y horarios*
- Artículo 40º** *Vehículos.*

CAPÍTULO III: COMERCIO EN MERCADOS OCASIONALES

- Artículo 41º** *Comercio en mercados ocasionales*
- Artículo 42º** *Ubicación y horarios*

CAPÍTULO I V: OTROS TIPOS DE COMERCIO AMBULANTE

- Artículo 43º** *Otros tipos de comercio ambulante*

TÍTULO VI: RÉGIMEN SANCIONADOR



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Artículo 44º Potestad de inspección y sancionadora

Artículo 45º Medidas cautelares

Artículo 46º Infracciones

Artículo 47º Responsables de las infracciones

Artículo 48º Sanciones

Artículo 49º Imposición de sanciones

Artículo 50º Prescripción

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de esta Ordenanza es dotar de un marco a los profesionales de esta actividad, protegiendo a la vez a los consumidores y usuarios dentro del ámbito de competencias del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera.

La Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impuso a las Administraciones Públicas la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los [artículos 49](#) y [56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea](#).

La incorporación de dicha directiva al ordenamiento jurídico español conduce a la modificación, entre otras, de la [Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista](#), e ineludiblemente a la reforma de los consiguientes desarrollos reglamentarios, con el objeto de adecuar su contenido a las exigencias de supresión de trámites innecesarios y de simplificación de procedimientos administrativos en el otorgamiento de las autorizaciones pertinentes en materia de comercio.

Si bien con carácter general las actividades de servicios de distribución comercial no deben estar sometidas a autorización administrativa previa, en lo relativo al ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se ha considerado necesario su mantenimiento, en la medida que este tipo de actividad comercial requiere del uso del suelo público, necesidad que debe conciliarse con razones imperiosas de interés general como el orden público, la seguridad y la salud pública.

Por otra parte, dada la escasez de suelo público disponible, el número de autorizaciones deberá ser necesariamente limitado. Por ello, el procedimiento de concesión deberá ser público y transparente de forma que, a pesar de que las autorizaciones tengan una duración limitada en el tiempo, se proporcione un resarcimiento justo de las inversiones acometidas por sus titulares. Por otro lado, en ningún caso podrán establecerse requisitos de naturaleza económica o criterios económicos de otorgamiento de la autorización, como pueden ser, aquellos que supeditan el otorgamiento de la autorización a la prueba de la existencia de una necesidad económica o de una demanda en el mercado. También se prohíbe la intervención de competidores en los órganos encargados de informar sobre la concesión o denegación de la autorización.

Por todo ello, la presente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en La Colonia de Fuente Palmera, es de aplicación en el marco de la Directiva de Servicios 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior, de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenamiento del Comercio Minorista, del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y las normas reguladoras de la venta ambulante de la Comunidad de Andalucía, principalmente la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, y la Ley 1/1996 de Comercio Interior de Andalucía, modificada por la Ley 6/2002, de 16 de diciembre.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria que se realiza por comerciantes fuera del establecimiento comercial permanente con instalaciones desmontables, transportables o móviles en lugares y fechas previamente autorizados en La Colonia de Fuente Palmera.

Artículo 2. Modalidades de venta

El comercio no sedentario o ambulante podrá ejercitarse en el término municipal en alguna de las siguientes modalidades:

- α) Mercadillos periódicos u ocasionales en puestos o instalaciones desmontables, móviles o semi-móviles, con las condiciones o requisitos establecidos en los artículos siguientes de la presente Ordenanza.
- β) Comercio itinerante, en vehículos adaptados a tal efecto.
- χ) Comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias u otros acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- δ) Otras modalidades de comercio ambulante, expresamente autorizadas.

Artículo 3. Exclusiones

Quedan excluidos de la presente Ordenanza:

- a) Venta en puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable, que se regirán por su normativa específica.
- b) La instalación de puestos o instalaciones desmontables que presten servicios de hostelería tales como churrerías, puestos de caracoles, de comida... fuera de los días fijados para el mercadillo o ferias, fiestas y otros acontecimientos populares durante el tiempo de celebración de los mismos.
- c) Actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor
- e) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- f) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- g) Reparto o entrega de mercancías a domicilio
- h) Actividades comerciales de artesanía, según lo dispuesto en la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Artículo 4. Emplazamiento e instalaciones

1. Corresponde al Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera, determinar la zona de emplazamiento para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial.

2. Corresponde al Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera la determinación del número, superficie y características de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la normativa aplicable en cada caso, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Régimen Económico

El Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrá en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

No queda sujeto a tasa por ocupación de la vía pública el espacio que ocupe, en su caso, el vehículo utilizado para el ejercicio de la actividad comercial, siempre y cuando se limite a transportar la mercancía y la estructura del puesto, no sirviendo en ningún caso de forma simultánea como espacio para ejercer la venta.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

TÍTULO II: RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 7. Autorización

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 9/1988 del Comercio Ambulante, para el ejercicio de las actividades del comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, se requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera conforme al procedimiento de otorgamiento recogido en los artículos siguientes.

Será necesario obtener una autorización para cada emplazamiento concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante que el comerciante se proponga ejercer.

Artículo 8. Contenido de la autorización

En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) Una fotografía tamaño carnet de cada una de las personas físicas identificadas en la letra anterior.
- c) La duración de la autorización.
- d) La modalidad de comercio ambulante autorizada.
- e) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- f) El número de puesto en donde se va a realizar la actividad comercial.
- g) Los productos autorizados para su comercialización..
- h) En la modalidad de comercio itinerante, el medio de transporte o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

El Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera otorgará una placa identificativa al titular de la autorización, que contendrá los datos detallados.

Los comerciantes deberán tener expuesta al público en forma fácilmente visible en todo momento la placa identificativa que se les entregue.

Artículo 9. Condiciones de la autorización

La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular, su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social; permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso, el Ayuntamiento, podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, deberá existir una relación contractual o bien una relación de servicios documentalmente justificable entre el titular y la persona que lleve a tal efecto la actividad comercial.

La autorización que se conceda, previa comunicación al Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera, y posterior autorización, es transmisible, sin que esa transmisión afecte al periodo de vigencia de la misma. El receptor de la autorización deberá cumplir los mismos requisitos y obligaciones que se le exigieron al titular para su concesión.

Artículo 10. Duración de la autorización

1. La duración de las autorizaciones será de 4 años, plazo únicamente prorrogable para permitir al titular la amortización de las inversiones directamente relacionadas con la actividad y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

2. En los casos en que se autorice el comercio ambulante con motivo de la celebración de fiestas o acontecimientos populares, el plazo de duración de la autorización se limitará al periodo de celebración de las mismas.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

3. La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o las personas que estén especialmente vinculadas con él.

Artículo 11. Obligaciones de los solicitantes de una autorización

Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este Título, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de presentar los siguientes documentos, y cumplir con los requisitos que siguen, los cuales, estarán obligados a cumplir durante todo el período de vigencia de la autorización:

1. Estar dado de alta en el epígrafe del IAE, o, en su caso, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios, así como al corriente del pago de los impuestos correspondientes
2. Estar dado de alta en el organismo de la Seguridad Social que corresponda, así como al corriente en el pago de las cotizaciones de la S.S.
3. Documento acreditativo de estar al corriente del pago de las tasas, exacciones e impuestos municipales, en el supuesto de que el interesado ya tenga adjudicado un puesto en el mercado ambulante en el momento de la solicitud.
4. Disponer de autorización de residencia y trabajo, en caso de nacionalidades de terceros países.
5. Haber contratado un seguro de Responsabilidad Civil, por cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada, con un mínimo de 150.000 €, así como estar al corriente en el pago del mismo. Quienes vendan productos de alimentación, deberán estar en posesión, además, de otro seguro de RC de productos, con un mínimo de 300.000 €.
6. Disponer, en el caso de que la venta consista en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos, del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador/a de alimentos.
7. Fotocopia del D.N.I., dos fotografías tamaño carnet recientes, las personas físicas, y fotocopia del CIF, las personas jurídicas, además éstas últimas, Escrituras de Constitución, y documentación acreditativa de ostentar la representación de la Entidad.
8. Declaración jurada de no tener trabajadores, así como carecer de autorización en otro mercado ambulante, el mismo día de la semana que en el de este Ayuntamiento, (Lunes).
9. Dar consentimiento para que desde este Ayuntamiento, se pueda consultar si está dado de alta/baja en el IAE en la AEAT, en la TGSS, o cualquier otro organismo, para cualquier tipo de consulta

Artículo 12. Revocación de la autorización

La autorización podrá ser revocada unilateralmente por este Ayuntamiento con motivo de la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 13. Extinción de la autorización

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad o disolución de la empresa, en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización. Se entenderá que la renuncia es tácita cuando durante cuatro semanas consecutivas, el titular de la autorización no haga uso de la misma, salvo en los meses de Julio y Agosto, que se entenderán como vacaciones anuales.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la presente Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social o el impago de las tasas correspondientes.
- f) Por revocación notificada por el Ayuntamiento.
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 14. Garantías del procedimiento

El procedimiento de concesión de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante y la cobertura de las vacantes habrá de garantizar la transparencia, la imparcialidad y la publicidad adecuada del inicio, desarrollo y fin del proceso. Igualmente, su tramitación se desarrollará conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Artículo 15. Convocatoria de concesión de autorizaciones

La convocatoria se realizará mediante resolución del órgano competente expuesta en el Tablón de Edictos.

Artículo 16. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera, que entregará al interesado dos copias de dicha solicitud, a efectos de que el propio interesado comparezca en las oficinas de la Policía Local, junto con la documentación correspondiente, en original y copia para que los Servicios Administrativos de la Policía Local cotejen la documentación aportada y tramiten el expediente.

A dicha solicitud se acompañará una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, en particular los del artículo 11, estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación con carácter previo a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica. Será necesario incluir también fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del socio o empleado que va a ejercer la actividad en nombre de la sociedad.

2. Una vez revisada la documentación aportada, en caso de existir errores o falta de la misma, se realizará un requerimiento al interesado concediéndole un plazo de 10 días para que proceda a subsanar la solicitud, con la indicación de que si no atendiese dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubiere podido incurrir.

3. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria correspondiente

4. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 19 de la presente Ordenanza y aquellos otros que se establezcan en cada convocatoria, será necesario aportar la documentación acreditativa de los mismos.

5. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el artículo 71.bis, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. Procedimientos de autorización.

1. Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, el Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del comercio ambulante que se desarrolle en la localidad, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

- a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.*
- b) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.*
- c) Encontrarse inscrito en el registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector, (carnet profesional).*
- d) Poseer los solicitantes, algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.*
- e) Haber participado los solicitantes, en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante.*
- f) No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

g) Acreditar documentalmente, estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

h) La consideración de factores de política social como: Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes. Se considerarán excluidos automáticamente del procedimiento, aquellos solicitantes que hayan sido sancionados con resolución firme por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante durante los dos últimos años.

2. Adjudicación directa

Las licencias se podrán otorgar directamente a los peticionarios cuando se motivase en la resolución que no sea previsible la existencia de un número de peticionarios superior a las posibles autorizaciones a otorgar.

Artículo 18. Puntuación de los criterios contenidos en el artículo 17.

La puntuación de tales criterios, se realizará conforme al baremo que se define a continuación:

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud conforme a la siguiente escala:

1. Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- Entre 0 y 5 años: 5 puntos
- Entre 6 y 10 años: 3 puntos

2. Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el

Periodo:

- Entre 0 y 5 años: 4 puntos
- Entre 6 y 10 años: 2 puntos.

Estas circunstancias, se acreditarán mediante facturas originales de compra de la inversión necesaria para el ejercicio de la venta ambulante por parte del titular.

b) Profesionalidad:

Se otorgará 1 punto por cada 2 años completos de alta (continuo o discontinuo) en el IAE, dentro del epígrafe correspondiente a la modalidad de venta solicitada. Dicha circunstancia, se acreditará mediante la presentación de certificado de la AEAT del tiempo de alta en el epígrafe correspondiente.

Se otorgará 3 puntos por encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante de cualquier estado miembro. Dicha circunstancia, se acreditará mediante la presentación de certificado del Registro correspondiente.

c) Formación:

Se computará la realización de cursos de formación, conferencias o jornadas relacionadas con la actividad, excluidos los de formación obligatoria, de acuerdo con la totalidad de horas acreditadas y conforme a la siguiente escala:

- De 10 a 99 horas: 1 punto.
- De 100 a 299 horas: 2 puntos.
- De 300 a más horas: 3 puntos.

Circunstancia que se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados o títulos acreditativos de la realización de los cursos de formación, conferencias o jornadas a los que se ha asistido, con indicación del número de horas. La puntuación máxima que se puede alcanzar por este concepto es de 5 puntos.

d) Distintivo de calidad:

Se otorgará 2 puntos por cada distintivo de calidad que posea en materia de comercio ambulante, Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la entidad acreditadora correspondiente.

e) Adherido al Sistema Arbitral de Consumo:

Se otorgará 2 puntos al estar adherido al Sistema de Arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios. Esta circunstancia, se acreditará mediante certificado de la Junta Arbitral de Consumo.

f) Por hijo a cargo menor de edad o minusválido:

Se otorgará como máximo 1 punto por hijo/s a cargo menor de edad o minusválido, miembro/s de la unidad familiar que conviva/n con el solicitante. Esta circunstancia, se acreditará mediante la presentación del correspondiente Certificado de Convivencia del Padrón Municipal y del libro de familia, y en su caso, el Certificado de Reconocimiento de Minusvalía emitido por autoridad competente.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Artículo 19. Resolución

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización, será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulante, serán concedidas por el Alcalde u Órgano corporativo en quien delegue expresamente.

Artículo 20. Protección de datos

Los datos personales de los interesados serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Fuente Palmera, como consecuencia de solicitar autorización para el ejercicio del comercio ambulante en Fuente Palmera.

Sobre dichos datos, su titular, podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 21. Potestad de comprobación y control del Ayuntamiento

La facultad de la inspección y control del cumplimiento de la presente Ordenanza corresponderá a la Policía Local, a quien corresponderá, igualmente la emisión de los informes oportunos en su caso. La tramitación de los expedientes de autorización para la modalidad de mercadillo periódico, corresponderá al personal administrativo adscrito a la Policía Local, que deberá coordinar su actuación, en su caso, con el Servicio Administrativo de Recaudación Municipal.

Corresponderá a la Concejalía Delegada competente la facultad de dirección, coordinación, supervisión y control de la actuación de la Policía Local y Servicios Administrativos que deban intervenir en los actos, procedimientos y expedientes a los que se refiere la presente ordenanza, que incluye la emisión de las ordenes necesarias para su cumplimiento y la emisión de las propuestas de resolución que se proceda dictar por la Alcaldía.

Una vez concedida la autorización, el Ayuntamiento, a través de los medios y procedimientos enunciados anteriormente podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:

1. *Documentos acreditativos de la identidad del solicitante. En caso de personas jurídicas documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal.*
2. *Documentos acreditativos de estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.*
3. *Documento acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe fiscal del IAE correspondiente, en su caso.*
4. *Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica. Las sociedades cooperativas entregarán certificado de incorporación como socio trabajador expedida por el Secretario de la misma o persona con poderes en la administración y copia del TC 1 y TC2 del solicitante.*
5. *Justificación de estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador/a de alimentos.*
6. *Documentación acreditativa de la suscripción del seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial.*
7. *Justificación de tener a disposición del consumidor las correspondientes hojas de reclamación.*
8. *Cualesquiera otra necesaria para el ejercicio del comercio ambulante o que acreditativa de las condiciones que el autorizado se hubiera comprometido a cumplir en su solicitud.*

TÍTULO IV: CONDICIONES DEL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 22. Requisitos para el ejercicio del comercio ambulante

Para el ejercicio del comercio ambulante, además de los requisitos establecidos en la legislación aplicable a la materia, se deberán cumplir durante todo el periodo de vigencia de la autorización, y tener la documentación que así lo acredite, las obligaciones recogidas en el artículo 11 de la presente Ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Artículo 23. Limitaciones a la ubicación de los puestos

Con carácter general, no podrá colocarse ningún puesto, vehículo o instalación de venta en lugares que interfieran el normal tráfico peatonal, perturben el tráfico rodado o resten visibilidad al mismo, impidan el acceso a las viviendas o a edificios públicos o supongan un peligro para la seguridad pública, salvo autorizaciones expresas en sentido contrario.

Artículo 24. Venta de productos alimenticios

Solo se permitirá la venta de productos alimenticios y de herbodietética cuando se realice en mercadillos, o en las otras modalidades de comercio ambulante que estén autorizadas, siempre que reúnan las condiciones higiénico-sanitarias previstas en las disposiciones vigentes.

Artículo 25. Facturas y comprobantes de la compra de productos

El comerciante tendrá a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes acreditativos de las mercancías y productos objeto de comercio ambulante.

Artículo 26. Exposición de precios

El comerciante tendrá expuesto al público en lugar visible los precios de venta de las mercancías ofertadas. Los precios serán finales y completos, impuestos incluidos.

Artículo 27. Medición de los productos

Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso. Dichos instrumentos de medida tendrán que cumplir la legislación aplicable sobre instrumentos de pesaje en el comercio, disponiendo del libro de mantenimiento y sometándose a la verificación periódica obligatoria.

Artículo 28. Garantía de los productos

Los productos comercializados en régimen de venta ambulante deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado.

La autoridad competente de la Entidad Local o los inspectores de sanidad y de consumo, podrán decomisar los productos que no cumplieren tales condiciones, pudiendo incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador. Se podrá acordar la intervención cautelar de los productos.

Artículo 29. Justificante de las transacciones

Será obligatorio por parte del comerciante, proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 30. Limpieza

Los comerciantes mantendrán limpio el lugar mientras efectúen su actividad. Asimismo, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Artículo 31. Contaminación acústica

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía, amplificadores, reproductores o de cualquier otra fuente de ruido en el mercadillo. En la modalidad de comercio itinerante, este ruido, no podrá sobrepasar el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 32. Defensa de los usuarios y consumidores

Los comerciantes tendrán a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido por la Junta de Andalucía, así como cartel informativo al respecto en lugar bien visible.

TÍTULO V: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE

CAPÍTULO I: DEL COMERCIO EN MERCADILLOS

Artículo 33. Definición

La modalidad de comercio en mercadillos periódicos u ocasionales es aquella que se realiza mediante la agrupación de puestos ubicados en suelo calificado como urbano, en los que se ejerce el comercio al por menor de productos con oferta comercial variada de forma periódica.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Artículo 34. Características del mercadillo

La determinación del número de mercadillos, su emplazamiento, número de puestos, tamaño, composición y distribución será competencia del Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 35. Características de los puestos

1. La venta se efectuará a través de puestos desmontables o camiones tienda debidamente acondicionados, que se instalarán en los lugares señalados y reservados a tal efecto. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo reunirán las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, presentación e higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables o camiones-tienda.

No se podrán instalar o montar puestos en la vía pública cuando éstos dificulten el tráfico rodado o la circulación de peatones o generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana. Asimismo queda prohibida la instalación de los puestos en la salida de edificios o establecimientos públicos o viviendas.

2. Los puestos del mercadillo, tendrán unas dimensiones máximas de 8 metros lineales por cuatro metros de fondo, excepcionalmente, y por razones de realidad física de la zona de instalación, se podrá autorizar hasta, como máximo, 16 metros lineales y cinco metros de fondo.

3. El número de puestos en el mercadillo, no excederá de 50.

4. El Ayuntamiento, se reserva la facultad de utilizar los puestos vacantes para establecer nuevas entradas al mercadillo, zonas libres, ampliar los puestos existentes, o cualquier otra finalidad que redunde en una mejor distribución del mismo.

5. El Ayuntamiento podrá trasladar de puesto a cualquier titular, siempre y cuando esta decisión se justifique en la necesidad de realizar obras de conservación o mejora del mercadillo, de efectuar una redistribución de espacios orientados a incrementar el rendimiento comercial o cualquier otra circunstancia análoga que redunde en beneficio de la generalidad de los usuarios

6. Los titulares y/o vendedores del mercado municipal ambulante deberán cumplir las siguientes normas:

- 1. La tasa municipal será abonada trimestralmente, mediante ingreso en la cuenta bancaria abierta a nombre de este Ayuntamiento.*
- 2. El abono de la tasa, deberá hacerse afectivo como fecha límite, el último día hábil del segundo mes de cada trimestre.*
- 3. El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, así como el incumplimiento de la obligación de estar al corriente del pago del seguro profesional autónomo, y el pago de los impuestos correspondientes de la Administración Tributaria, el incumplimiento del pago del seguro de Responsabilidad Civil, cuya presentación podrá ser requerida en cualquier momento por los agentes de la Autoridad, conllevará la pérdida automática de la Autorización.*
- 4. Cada puesto, deberá respetar su zona señalizada, dejando libres los pasillos entre puestos.*
- 5. En ningún momento, se podrá ocupar el acerado para el montaje del puesto, dejando éste, libre para su uso por los vehículos de carga y descarga. Excepcionalmente, previa autorización, se podrá instalar parte del puesto en el acerado, siempre que las dimensiones del mismo, permitan esta ampliación del puesto.*
- 6. No se podrá rebasar el frontal del puesto con las viseras o salientes, en más de 50 centímetros.*
- 7. Únicamente podrá ejercer la actividad, su titular, su cónyuge, el hijo o hija, el empleado, por aquél en la actividad, circunstancias que deberán ser debidamente acreditadas.*
- 8. El vendedor, deberá tener expuesta al público, en todo momento, la autorización expedida por el Ayuntamiento.*
- 9. Queda totalmente prohibido dejar en la vía pública suciedad de cualquier tipo, (bolsas, papeles, cajas, piedras, hierro, etc.).*
- 10. Cada puesto tendrá su número de sitio asignado, quedando totalmente prohibido instalar el puesto en otro distinto, sin autorización, de los agentes de la autoridad.*
- 11. El incumplimiento, debidamente acreditado, en dos ocasiones, de los apartados 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, conllevará la revocación automática de la autorización municipal.*
- 12. Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto del comercio, en especial, de aquellos destinados a la alimentación humana.*
- 13. Tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa, así como los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, (impuestos incluidos).*
- 14. Tener a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de la adquisición de los productos objeto de comercio.*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

15. Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.
16. Los Autorizados que soliciten una baja temporal, la cual, siempre deberá justificarse; si, por parte del Ayuntamiento se concede esta baja temporal, la Tasa, deberá seguir siendo ingresada a partir del primer trimestre de baja, para mantener la autorización, quedando así, excluido del pago, el primer trimestre de baja.
17. Los titulares autorizados, podrán ceder su puesto de padres a hijos, de hijos a padres, y, de hermanos a hermanos, siempre y cuando, convivan en el mismo domicilio, con una antigüedad mínima de un año, previo informe de la Policía Local, y si desde el Órgano Municipal competente, se estima el cambio de titularidad.

Artículo 36. Ubicación, días y horas de celebración.

1. *En Fuente Palmera se celebrará los lunes y se ubicará en la zona denominada de La Estacada, en la calle perpendicular a calle Loli Dugo siendo también paralela a carretera Palma del Río, tras el consultorio médico, y en la calle José Saramago. Durante las horas fijadas para la instalación, funcionamiento y recogida del mercadillo, se prohíbe el tráfico rodado de vehículos por dicha calle.*
 2. *Para el resto de núcleos de población se establecerá una ubicación y día de celebración por resolución de la Alcaldía.*
3. *El horario de instalación, funcionamiento y recogida será el siguiente:*
- a. *Horario de instalación: de 8:00 horas a 9:00 horas.*
 - b. *Horario de funcionamiento: de 9:00 horas a 13:30 horas.*
 - c. *Horario de recogida y limpieza: de 13:30 horas a 14:30 horas.*

Durante los meses de verano, podrá modificarse el horario, previa comunicación a los titulares de las autorizaciones, sin generar en ningún caso indemnización ni derecho económico alguno por razón de dicha modificación.

El puesto que no hubiese sido ocupado por su titular al término del periodo de instalación quedará vacante, no pudiendo ser ocupado por ninguna otra persona ajena al mismo, salvo autorización de los agentes de la autoridad encargados del control y la vigilancia en el mercadillo.

3. *El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, la modificación de la fecha y horario de su celebración o rescisión motivada, previa comunicación a los titulares de la autorización, sin generar en ningún caso indemnización ni derecho económico alguno por razón del traslado. Dicha modificación se mantendrá mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.*

Asimismo, el Ayuntamiento podrá autorizar la celebración de mercadillos extraordinarios de comercio ambulante en otras ubicaciones, días y fechas.

Artículo 37. Montaje y retirada de los puestos

Cuando finalice el horario de instalación del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga.

Durante el horario de recogida del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

CAPÍTULO II: COMERCIO ITINERANTE

Artículo 38. Concepto y características

El comercio itinerante es el que se realiza con el medio adecuado ya sea transportable o móvil en las vías públicas a lo largo de los itinerarios permitidos por el Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera.

Se autorizará el ejercicio del comercio itinerante, previa solicitud de los interesados, con ayuda de vehículo, únicamente para productos alimenticios transportados en camiones o cámaras frigoríficas autorizadas a tal fin.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Artículo 39. Itinerarios y horarios

1. El ejercicio del Comercio Itinerante podrá desarrollarse por todo el viario de la localidad, a excepción de las zonas de uso peatonal

No se podrán detener los vehículos o elementos auxiliares de venta en la vía pública cuando éstos dificulten el tráfico rodado o la circulación de peatones o generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana. Asimismo queda prohibida la detención de los vehículos o elementos auxiliares de venta en la salida de edificios públicos, establecimientos con afluencia masiva de público o viviendas.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse desde las 10:00 horas hasta las 15:00 horas, todos los Martes, Jueves y Sábados.

Durante los meses de verano, podrá modificarse el horario, mediante resolución de Alcaldía, previa comunicación a los titulares de las autorizaciones, sin generar en ningún caso indemnización ni derecho económico alguno por razón de dicha modificación.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, previa comunicación al titular de la autorización. Dicha modificación sólo se mantendrá mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 40. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

CAPÍTULO III: COMERCIO EN MERCADOS OCASIONALES

Artículo 41. Comercio en mercados ocasionales

El comercio en mercados ocasionales es el que tiene lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

La vigencia de las autorizaciones para el comercio ambulante que se concedan con motivo de celebración de fiestas, ferias o acontecimientos populares, se limitará al periodo de duración de las celebraciones.

Artículo 42. Ubicación y horarios

Para el ejercicio de este tipo de comercio ambulante se fijan como ubicaciones los recintos en los que tengan lugar la celebración de las ferias o acontecimientos populares a que se refieran en cada periodo del año (feria, fiesta del emigrante...).

Este comercio podrá ejercerse durante los periodos de año concretos de celebración de las ferias o fiestas populares a que se refiera en cada ocasión y el horario de apertura de los puestos será el adecuado según las características de la feria o acontecimiento que se celebre.

En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, previa comunicación al titular de la autorización. Dicha modificación sólo se mantendrá mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

En todo caso, las nuevas ubicaciones deberán reunir las condiciones que la normativa vigente exige para la celebración de los mercadillos periódicos, tanto en cuanto al espacio, la toma de luz y agua, como las condiciones higiénico-sanitarias.

CAPÍTULO IV: OTROS TIPOS DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 43. Otros tipos de comercio ambulante

Para la concesión de autorizaciones para el ejercicio de otros tipos de comercio ambulante (de entre los relacionados en el artículo 2.2 de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante), se estará específicamente a lo establecido en la normativa aplicable a cada caso concreto y a su posible incidencia en el tráfico y la seguridad ciudadana.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

TÍTULO VI: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 44. Potestad de inspección y sancionadora

Corresponde al Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera la inspección y sanción de las infracciones, previa instrucción del correspondiente expediente, derivado del ejercicio de la actividad comercial ambulante según la presente Ordenanza, sin perjuicio de las competencias que le correspondan en la materia a la autoridad sanitaria u otros órganos análogos.

Cuando se detecten infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el ámbito sanitario.

Artículo 45. Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas cautelares podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 46. Infracciones

1. A los efectos de esta Ordenanza las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son constitutivas de infracción leve las siguientes actuaciones:

- a) El empleo de todo tipo de dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso o distracción que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.
- b) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa como comerciante ambulante otorgada por el Ayuntamiento
- c) No exhibir los precios de venta al público de las mercancías.
- d) No tener a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- e) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- f) No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.
- g) La venta de productos distintos a los autorizados.
- h) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

3. Son constitutivas de infracción grave las siguientes actuaciones:

- a) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización respecto al lugar o itinerario señalado, fecha, horario, tamaño, ubicación o estructura de los puestos.
- b) Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante.
- c) El ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada.
- d) No estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto.
- e) Incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias.
- f) La negativa a suministrar información a la autoridad del Ayuntamiento, funcionarios y agentes en cumplimiento de sus funciones.
- g) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por la comisión de más de una infracción leve en el plazo de un año.

4. Son constitutivas de infracción muy grave las siguientes actuaciones:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción grave.
- b) Ejercer la actividad sin autorización del Ayuntamiento
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Artículo 47. Responsables de las infracciones.

Serán sujetos responsables de las infracciones previstas en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que incurran en acciones u omisiones, tipificadas en la misma como tales, aún a título de simple inobservancia.

Artículo 48. Sanciones

1. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

- a) *Por infracciones leves, apercibimiento; si el apercibimiento se produce más de una vez en un año, será infracción grave.*
- b) *Por infracciones graves, multa de 1.501 a 3.000 euros.*
- c) *Por infracciones muy graves, multa de 3.000 a 18.000 euros.*

2. Las sanciones se graduarán en función de los siguientes criterios:

- *Volumen de facturación al que afecte.*
- *Cuantía del beneficio obtenido.*
- *Grado de intencionalidad del infractor o reiteración.*
- *Plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.*
- *Naturaleza de los perjuicios causados.*
- *Número de consumidores y usuarios afectados.*

3. Será compatible con la sanción:

- *El decomiso de la mercancía no autorizada, así como el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta o no identificada que pudiera entrañar riesgo para el consumidor así como el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.*
- *La revocación de la autorización concedida por el Ayuntamiento, en el caso de infracciones graves o muy graves.*

Artículo 49. Imposición de sanciones.

La imposición de sanciones compete al órgano competente del Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera, salvo que disposición vigente en la materia establezca lo contrario, en cuyo caso el propio Ayuntamiento dará cuenta inmediata de las circunstancias acontecidas a la autoridad que corresponda, en especial, en el ámbito sanitario.

Artículo 50. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) *Las leves, a los seis meses.*
- b) *Las graves, al año.*
- c) *Las muy graves, a los dos años.*

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3. *Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán por el transcurso de un año, las impuestas por infracciones graves por el transcurso de dos años y las impuestas por infracciones muy graves por el transcurso de tres años.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 10.1 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Las autorizaciones que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se ajustarán a las disposiciones vigentes en el momento de presentar la solicitud, sin perjuicio de que la duración de esa autorización sea la prevista en el artículo 10.1 de la presente Ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante para los Núcleos de la Colonia de Fuente Palmera, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 24 de noviembre de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 131 de fecha 10 de julio de 2015, y todas las disposiciones del Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido aprobada, en aprobación definitiva por el pleno del Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera y se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Segundo: Publicar el presente acuerdo, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio. En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En caso contrario, serán resueltas por el Pleno en el mismo acuerdo de aprobación definitiva del reglamento.

Fuente Palmera (Córdoba), 22 de febrero de 2016

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Ruiz Moro."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

SÉPTIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS PARA EL BIENIO 2016-2017, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

Toma la palabra el Concejal Delegado de Obras, Sr. Barea Chacón, para explicar que con la firma de este convenio se está prestando un buen servicio que incluye la recogida urgente de perros peligrosos.

Interviene la Concejal no adscrita, Sra. García García, para decir que este convenio es continuación de otros ya firmado anteriormente.

Interviene la Concejal del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, para decir que su grupo considera este servicio necesario, pero se pregunta si se a poner a disposición de los usuarios un número de atención y que, si es así, que se publique y se divulgue para que se pueda hacer uso del mismo.

Interviene el Concejal del Partido Popular, Sr. Jiménez Álvarez, para expresarse en el mismo sentido de los portavoces anteriores.

Interviene el Concejal del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Díaz Gómez, para decir que su grupo está de acuerdo con el convenio y con el servicio que se presta, pero que no le gusta el apartado que dispone que transcurrido un determinado periodo de tiempo, se sacrifican a los perros mediante eutanasia.

Interviene el Concejal del PSOE, Sr. Guisado Baena, para decir que se trata del mismo convenio de siempre y que no es suficiente con que pase el vehículo del servicio pase una vez al mes para transportar perros, porque va lleno. La cuestión está en que no existe concienciación en los dueños de los perros sobre la tenencia de estos animales.

Interviene el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Barea Chacón, para decir que procurará que la empresa facilite un número de emergencias.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL BIENIO 2016-2017.

Visto el escrito remitido por el Centro Agropecuario Provincial de la Delegación de Agricultura y Caminos Rurales de la Excm. Diputación de Córdoba, recibido con fecha 09/02/2016 y nº 654 de RGED, mediante el que informa de la aprobación por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2008, del Convenio Marco de Colaboración con los Ayuntamientos de la Provincia para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos.

Visto que el citado documento informa, igualmente, de la confección del plan con la naturaleza de Plan Provincial de Cooperación con vigencia bianual, a los efectos de otorgar de mayor continuidad al servicio, de acuerdo al principio de eficacia.

Visto que este Ayuntamiento considera necesaria la prestación del Servicio y que la Diputación Provincial ha venido prestando el mismo de manera adecuada y que la inclusión en el Plan Provincial ha de ser aprobada por acuerdo plenario.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1.a) y d) de la Ley 7/85, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Acogernos al PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL BIENIO 2016-2017.

Segundo: Aceptar expresamente la aportación de 6.645,39 € que corresponde a este Ayuntamiento para la cofinanciación del coste total del Servicio para el próximo bienio, asumiendo el compromiso de consignar en el Presupuesto del ejercicio 2016 la cantidad de 3.322,69 € y en 2017 la cantidad de 3.322,69 €.

Tercero: Autorizar a la Diputación de Córdoba para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la citada aportación con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practica el Servicio. La referida autorización tiene carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas de su aportación económica.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Quinto: Notificar el presente acuerdo al Centro Agropecuario Provincial de la Excm. Diputación de Córdoba y a la Intervención Municipal, a los efectos que procedan.

Fuente Palmera, 11 de febrero de 2.016.
El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por catorce (14) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a la Concejala no adscrita y a los Concejales de los grupos de Olivo-Independientes, PSOE e IU, y tres (3) votos en contra, correspondientes a los Concejales del grupo de Jóvenes por La Colonia.

OCTAVO: MOCIÓN PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA SOLICITAR A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA LA INCLUSIÓN DE LA 1ª FASE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS FRUTEROS EN PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2016-2019.

Interviene la Concejala no adscrita, Sra. García García, para decir que le parece bien la propuesta, pero que, no obstante, considera que se deberían también de buscar otras vías de financiación.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Interviene la Concejala del grupo Olivo-Independientes, Sra. Troyano Porras, para decir que su grupo retiró su propuesta de financiación de obras con los Planes Provinciales para que se pudiera presentar esta propuesta, con la que está de acuerdo.

Interviene el Concejala del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para decir que su grupo ha ido presentando iniciativas en el Ayuntamiento para la consecución de suelo industrial. En este sentido, esta propuesta le parece bien, aunque considera que se debería haber informado antes en las comisiones informativas.

Toma la palabra el Concejala del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Martínez Gómez, para decir que ésta es una apuesta de la Corporación que espera que sea respondida positivamente por la Diputación.

Interviene el Concejala del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para decir que la normativa de los Planes Provinciales incluyen la financiación de obras para polígonos industriales. Continúa su intervención diciendo que es necesario hacer un seguimiento del proyecto, no como parece hasta ahora, que no ha existido una información clara sobre este asunto. Igualmente, destaca el importe que la Diputación ha destinado a estos planes, añadiendo que es una apuesta clara por parte de la Diputación. Continúa diciendo que su grupo tiene algunas dudas respecto a Sevillana Endesa o a la cuestión de la construcción de la glorieta de Paco MENA, ya que esas cuestiones pueden alargar el proceso de ejecución de la obra. Finaliza su intervención diciendo que el Delegado de Innovación le ha manifestado esta misma tarde su compromiso por este proyecto y que, mientras se habilita suelo industrial, se podría seguir estudiando la cuestión de la cesión de las naves municipales del polígono Chacón.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA SOLICITAR A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA LA INCLUSIÓN DE LA 1ª FASE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS FRUTEROS EN PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2016-2019.

De acuerdo con las necesidades de La Colonia de Fuente Palmera de contar con suelo industrial para el desarrollo y evolución socio-económica del municipio, la totalidad de la Corporación Municipal solicita la inclusión del Polígono de los Fruteros en el Plan Provincial de Cooperación, sometiendo esta propuesta al Pleno del Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera para su debate, votación y aprobación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera se plantea una propuesta conjunta en la que se desea solicitar la inclusión de la Primera Fase del Polígono Industrial "Los Fruteros" en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el cuatrienio 2016-2019, aprobado en Pleno de la Diputación de Córdoba el pasado 27 de enero de 2016.

La totalidad de los Grupos Municipales, respaldados por las demandas vecinales y el ámbito empresarial al respecto, consideran prioritaria la ejecución inmediata del proceso de urbanización y desarrollo de este polígono para el conjunto de nuestro municipio, debido principalmente a la escasez con la que contamos de suelo industrial, con el consiguiente retroceso socio-económico y estancamiento empresarial que ello produce en nuestro municipio.

Contamos actualmente con un sector textil en auge que necesita de un impulso en las infraestructuras para relanzar su despegue a nuevos mercados, así como un sector agroalimentario que ha sido siempre la base de la economía de nuestro pueblo y que no dispone de instalaciones ni medios en los que apoyar su progreso. Además, el grueso de nuestra actividad empresarial se fundamenta en la pequeña y mediana empresa que necesita, de forma perentoria, un espacio en el que desempeñar su trabajo y contribuir al dinamismo de nuestro pueblo sin ver limitadas sus opciones de seguir emprendiendo y evolucionando.

Es por todo ello, que solicitamos a la Diputación de Córdoba para que incluya, en la medida de lo posible, esta actuación municipal dentro del Plan Provincial de Cooperación dentro de los dos primeros años de desarrollo del mismo y poder dar solución cuanto antes a este problema endémico con el que nos encontramos, y en tal sentido acordamos:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Primero: Solicitar a la Diputación de Córdoba que se incluya la Primera Fase del Polígono Industrial "Los Fruteros" dentro del primer bienio del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (2016-2017).

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación de Córdoba para su conocimiento y efectos oportunos.

Fuente Palmera 18 de Febrero de 2.016."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

NOVENO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE LA INCLUSIÓN DE OBRAS EN LOS PLANES DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PARA EL AÑO 2016.

Interviene la Concejala del grupo Olivo-Independientes, Sra. Troyano Porras, para decir que esta propuesta no incluye solo las obras financiadas con el plan Profea, sino que son obras para incluir en cualquier plan de inversiones del Ayuntamiento.

Interviene la Concejala no adscrita, Sra. García García, para decir que no considera urgente el arreglo de la calle del Rey.

Toma la palabra el concejal del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para decir que los grupos se deberían reunir para establecer un orden de prioridades y aprobar un catálogo de obras necesarias como, por ejemplo, las que corresponden a los alrededores del colegio García Lorca. En ese sentido, solicita que el gobierno municipal convoque a los grupos a una reunión para decidir esta cuestión

Interviene el concejal del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Martínez Gómez, para decir que su grupo está de acuerdo con las manifestaciones del grupo Olivo y del grupo del PP.

Interviene el concejal del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para decir que su grupo no va a votar a favor porque en el punto primero solo se habla de Fuente Palmera y no se incluyen otros núcleos de población. Continúa su intervención diciendo que hay vías municipales que cuestan dinero al Ayuntamiento por los accidentes que se producen debido al mal estado e, igualmente, que no considera que la calle del Rey sea prioritaria.

Toma la palabra el Concejal Delegado de Obras, Sr. Barea Chacón, para decir que el acerado de la calle del Rey, la calle Posadas y los alrededores del colegio García Lorca se están estudiando para incluirlas en el Plan de Eliminación de Barreras Arquitectónicas. Continúa su intervención diciendo que se ha entregado un listado de incidencia a los Servicios Técnicos Municipales para que determinen cuál es el mejor plan de financiación de cada una de las obras y que el Gobierno Municipal está a disposición de los grupos para recibir las propuestas que le pueden hacer en este sentido.

Interviene la Concejala del grupo Olivo-Independientes, Sra. Troyano Porras, para decir que su grupo no tiene inconveniente en modificar la propuesta en caso de que se inicien reuniones entre todos los grupos para decidir qué obras se han de financiar.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"El Grupo municipal Olivo independientes eleva al Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN, sobre inclusión de obras en los Planes de Fomento de Empleo Agrario para este año

Considerando que en breve se abrirá el plazo para elaborar la lista de obras para los próximos planes del PROFEA,

Considerando que a lo largo de estos últimos tiempos se han sugerido al gobierno municipal algunas obras que debería ejecutarse, mediante estos planes, por adecuarse mejor a las condiciones que exige la administración,



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Considerando además que ya se está elaborando una lista recabándola de los pedáneos y otros colectivos ciudadanos,

El grupo municipal Olivo propone la adopción de un acuerdo en que se incluyan es esa lista, dichas obras:

ACUERDO:

Incluir en la lista de obras PFEA:

- 1) La construcción de rampas en acerados y otros espacios o edificios para la eliminación de barreras arquitectónicas, referidas a Fuente Palmera o las zonas que se consideren de mayor urgencia..*
- 2) El arreglo, pavimentación y acerados, de la calle del Rey en Fuente Palmera desde el tramo de la plaza Real hasta la calle La Fuente*
- 3) Dar traslado de este acuerdo a los servicios técnicos municipales para la elaboración de los correspondientes proyectos*

Fuente Palmera 10 de febrero de 2016.

*Fdo. M.Teresa Fernández Ramírez
Portavoz."*

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por once (11) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos Olivo-Independientes, PP, Jóvenes por la Colonia e IU, y seis (6) abstenciones, correspondientes a la Concejala no adscrita y a los Concejales del grupo del PSOE.

DÉCIMO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.

Toma la palabra la portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, para explicar cuál ha sido el procedimiento de elaboración de la propuesta, que pretende crear dos plazas, una de técnico de administración general del grupo B y otra de Administrativo, así como convocar la plaza de Auxiliar Administrativo que existe ya en la plantilla de personal. Continúa su intervención diciendo que es evidente que falta personal, de tal forma que con esta propuesta se conseguiría el necesario para que los servicios municipales pudieran ser más eficaces. Finaliza su intervención diciendo que su grupo espera que esta propuesta no se quede en nada y que se lleve a efecto.

Interviene la concejala no adscrita, Sra. García García, para decir que la plantilla de personal del Ayuntamiento está debidamente ajustada, por lo tanto, no entiende la propuesta que, en cualquier caso, debería ser incluida en el Presupuesto de la Corporación. Finaliza diciendo que son dichos aquellos miembros de la Corporación que disponen de la información del Presupuesto.

Interviene el concejal del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para decir que no entiende la propuesta y que tampoco entiende la necesidad de personal porque desconocía que esta situación se estuviera produciendo, nadie le había informado. Continúa su intervención diciendo que quiere ser suave en sus manifestaciones (sic), que en su momento se produjo una estafa en la valoración de los puestos de trabajo y que se aprecia en los Decretos que existen técnicos municipales que realizan parte de su trabajo en las Entidades Locales Autónomas. Por otra parte, también considera que sería bueno que se presentarán los Presupuestos con la plantilla de personal y finaliza diciendo que crear plazas por crearlas es un error.

Interviene el portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Martínez Gómez, para decir que su grupo cree que existe necesidad de personal, pero considera que las formas que se han seguido en esta propuesta no han sido las adecuadas. Finaliza su intervención realizando varias preguntas sobre el procedimiento de incluir esta propuesta dentro de la plantilla de personal en el Presupuesto de la Corporación.

Interviene el concejal del grupo de PSOE, Sr. Ruiz Adame, para decir que su grupo considera el trabajo que realiza la Secretaría, pero que éstas no son las formas adecuadas para una propuesta de este tipo, ni ésta es una cuestión prioritaria. En ese sentido, está de acuerdo con el portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Interviene el Concejal Delegado de Personal, Sr. Barea Chacón, para decir que falta personal en varias áreas del Ayuntamiento y que no ésta no es una opinión personal, sino que en el informe de la Cámara de Cuentas ya se menciona esta circunstancia. Continúa su intervención diciendo que son varios los departamentos en los que hace falta personal y uno de ellos, desde luego, es el de Secretaria, por eso entendemos que la propuesta presentada por el grupo Olivo es adecuada. Continúa diciendo que la plaza de Auxiliar Administrativo está presupuestada y que el Viceinterventor ha asistido a la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, igual que el Administrativo, de manera temporal porque el Ayuntamiento está obligado a suplir las deficiencias que tengan las Entidades Locales Autónomas en un momento determinado o por razones de urgencia.

Interviene la concejal del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, para decir que en la propuesta no se pide lo que el PP ha comentado en su intervención, sino que la plaza de Técnico de Administración General se suprimió y lo que se pretende es recuperarla. Continúa diciendo que le llama la atención que el portavoz del PP desconozca de esta necesidad de personal del Ayuntamiento, porque si se examinan las actas de los plenos, se podrá comprobar que precisamente ha sido el grupo del PP el que más se ha quejado de que no llegaba la documentación a tiempo o por diversas cuestiones relacionadas con la falta de personal.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"El Grupo municipal Olivo independientes, eleva al Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN, en referencia a cubrir una plaza para Técnico de Administración local y otros.

Cuando se adoptó el acuerdo de incluir en la plantilla de personal, dentro del funcionamiento de este Ayuntamiento la plaza de Vicesecretario, se adujeron razones que eran de peso entonces y que creemos que siguen siéndolo ahora.

Durante años se viene echando en falta en nuestro Ayuntamiento la puntualidad en la elaboración de informes preceptivos, que, no siempre, pero que con frecuencia se retrasan meses desde el momento en que han sido solicitados por la Alcaldía o por otras administraciones a los servicios técnicos municipales. (ello se ha constatado en algunas propuestas de la alcaldía y en la resolución de algunos asuntos urbanísticos, a juzgar por lo que "consideramos" de los propios documentos).

Por otra parte no es infrecuente que resoluciones o decisiones que han de tomarse por el gobierno municipal se dilaten en su ejecución por no haber sido informado con el debido tiempo.

Creemos que el funcionamiento de la Intervención municipal con el doble cargo, ha permitido tener al día tanto los informes preceptivos establecidos en las bases de ejecución presupuestaria como, sobre todo, toda la puesta al día de las exigencias marcadas por la ley de estabilidad presupuestaria, el control del gastos, el pago a proveedores, sostenibilidad económico financiera, etc., exigencias periódicas emanadas del Gobierno Central.

En buena lógica pensamos que de dotarse el Ayuntamiento de un Secretario, facilitará y agilizará toda la gestión municipal, que reconocemos que es mucha y que puede a veces rebasar al personal del negociado correspondiente. Como, no obstante estar ofertada la plaza de Secretario de este ayuntamiento y publicada en el BOE, no ha sido solicitada por ningún funcionario con la correspondiente habilitación,

El Grupo municipal Olivo propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

- 1) Convocar para cubrila la plaza de Técnico de Administración general y la del Administrativo prevista en el presupuesto para 2016, de manera que desde la Secretaría se pueda estructurar un verdadero organigrama de trabajo y funciones que mejore y agilice las gestiones de elaboración de informes, expedientes, decretos, actas o resoluciones, etc.*
- 2) Dar traslado de este acuerdo a la Secretaría e Intervención para proceder a su ejecución en el más breve tiempo posible.*

Fuente Palmera 10 de febrero de 2016

Fdo. María Teresa Fernández Ramírez
Portavoz del Grupo Olivo"



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Sometida la propuesta a votación, resulta no aprobada por once (11) votos en contra, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a la Concejal no adscrita y a los Concejales de los grupos de PSOE, Jóvenes por la Colonia y PP, y seis (6) votos a favor, correspondientes a los Concejales de los grupos de Olivo-Independientes e IU.

DECIMOPRIMERO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES A TRAVÉS DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Toma la palabra el portavoz del grupo del PP. Sr. Jiménez Álvarez, para explicar la propuesta, fundamentándola en los argumentos expuestos en la misma y leyendo literalmente en parte.

Interviene la concejal del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, para decir que su grupo está totalmente de acuerdo con la propuesta porque el Ayuntamiento debe ser financiado por la Comunidad Autónoma en la forma que le corresponda.

Interviene el concejal del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Martínez Gómez, para decir que su grupo está totalmente de acuerdo con la propuesta y que quiere dejar constancia de que su grupo se adhiere a ella.

Interviene el concejal del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para decir que su grupo no se va a adherir a la propuesta porque no quiere presentar propuestas-modelo remitidas por los partidos políticos, ya que su grupo huye de esta forma de actuar. Continúa diciendo que la Junta de Andalucía apuesta totalmente por los municipios, al contrario de lo que ocurre en Galicia o en Castilla La Mancha y continúa su intervención leyendo los argumentos contrarios a la propuesta.

Interviene el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Barea Chacón, para explicar el funcionamiento del fondo de nivelación hasta el año 2010, que luego fue sustituido por la Patrica o participación en los tributos de la Comunidad Autónoma, y la financiación concreta para el municipio. Continúa diciendo que el cálculo de la Patrica es muy complejo y, por ello, no entiende muy bien cómo es posible que la propuesta contenga una cantidad tan exacta. Igualmente, señala que la Ley reguladora mención el año 2014, por lo que no comprende cómo ha sido posible incluir en la propuesta los años 2015 y el 2016, por lo que pide al portavoz del PP que explique cómo se ha llegado a ese resultado.

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para de preguntar al Concejal Delegado de Hacienda si lo que dice es que los datos que constan en la propuesta son falsos. Continúa su intervención diciendo que ya que el Departamento de Intervención es el único que funciona, que informe sobre los datos aportados en la propuesta. No obstante, él mismo se informará teniendo en cuenta que el equipo de gobierno no le ha informado como solicitó en la Comisión. Continúa su intervención diciendo que, para una vez que el PP presenta una propuesta, se encuentra con que no todos están de acuerdo.

Interviene el Sr. Alcalde para pedir al Sr. Jiménez Álvarez, por favor, que no se dirija más a los trabajadores ni a nadie del Ayuntamiento en la forma despectiva en que lo hace siempre, que se dirija al equipo de gobierno que es el responsable del Ayuntamiento y del funcionamiento de los Departamentos administrativos.

Responde el Sr. Jiménez Álvarez diciendo que solo se ha limitado a repetir las palabras de la portavoz del grupo Olivo en una intervención anterior.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"El Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento, a tener del artículo 97.3, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de esta Corporación, para su conocimiento y debate, la siguiente Moción relativa a:

ASUNTO

FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES A TRAVÉS DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDLAUCÍA.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es en los municipios, el nivel administrativo más cercano a los ciudadanos, donde se dispensan la gran mayoría de servicios y bienes públicos a los vecinos. De los ayuntamientos dependen cuestiones tan importantes como el bienestar social, el cuidado del entorno ambiental, las actividades educativas y culturales, deportivas, el asociacionismo ciudadano, la seguridad ciudadana y el fomento de las actividades económicas, entre otras.

No cabe duda que, del correcto cumplimiento de sus funciones por parte de los ayuntamientos dependen, en gran parte, el bienestar individual y colectivo de nuestra sociedad.

La importancia de los ayuntamientos viene recogida en nuestra Constitución, donde se reconoce la autonomía local y se garantiza la prestación de servicios a través de la efectividad del principio de suficiencia financiera, principios que también aparecen reflejados en la Carta europea de Autonomía Local.

Siguiendo el mandato constituyente, y en el ámbito de las competencias propias de nuestra comunidad, el Estatuto de Andalucía en su art. 192-1 imponía la aprobación de una ley en la que se regulase la participación de las entidades locales en los tributos de la comunidad.

Ese mandato se sustanció con la aprobación de la Ley 6/2010, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es en esta norma en la que se incluye el compromiso de la Junta de Andalucía con la suficiencia financiera de nuestros ayuntamientos, a través de un Fondo de participación en los tributos, más concretamente el artículo 4 de la citada norma establece que la dotación global del fondo para el ejercicio 2011 será de 420 millones de euros y un incremento de esta cuantía en 60 millones de euros cada ejercicio hasta 2014, por lo que la dotación llegaría en ese último año a 600 millones de euros, quedando también regulado mediante el artículo 8 de la mencionada norma, que a partir de 2015 la dotación provisional del fondo se obtendrá actualizando las dotaciones provisionales del ejercicio anterior con la variación prevista para los ingresos tributarios de la Comunidad autónoma entre esos dos mismos ejercicios, en términos homogéneos.

El Gobierno andaluz ha venido incumpliendo desde el 2012 esta ley, ya que en las sucesivas leyes de Presupuesto de la Comunidad han rebajado estas dotaciones, permaneciendo desde 2012 hasta 2015 en los 480 millones de euros, lo que ha supuesto que los municipios andaluces no hayan dispuesto de al menos 300 millones de euros de financiación incondicionada.

*Este incumplimiento reiterado de la Junta ha supuesto a los ayuntamientos de nuestra provincia unos impagos por valor de 41.467.750,52 euros, y en concreto a nuestro municipio, la Junta de Andalucía le ha dejado de ingresar **571.973,95 euros** que le correspondían por ley.*

Esta disminución en los ingresos incondicionados que debían venir de la PATRICA puede conducir a una merma en la calidad y cantidad de los servicios que reciben nuestros ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Instar a la Junta de Andalucía a actuar desde la lealtad institucional y compartir los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las corporaciones locales conforme establece la Ley 6/2010, respetando los plazos y dotaciones fijadas, así como el carácter incondicionado de dicha financiación.*

SEGUNDO.- *Exigir un calendario de pago que contenga unas previsiones presupuestarias para que se comience a resarcir a nuestro municipio de los fondos no pagados ante el reiterado incumplimiento de la PATRICA durante 2013, 2014, 2015 y 2016, y que asciende a **571.973,95 euros**.*

En Fuente Palmera, a 8 de Febrero de 2.015.
Fdo.: Isabel Saavedra Pastrana
Portavoz del Grupo Popular"



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por siete (7) votos a favor, correspondientes a los Concejales de los grupos Olivo-Independientes, PP y Jóvenes por la Colonia, cinco (5) votos en contra, correspondientes a los Concejales del grupo del PSOE, y cinco (5) abstenciones, correspondientes a la Concejala no adscrita y a los concejales del grupo de IU.

DECIMOSEGUNDO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA SOBRE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS Y PARQUES DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"MOCIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS Y PARQUES DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA.

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia en el Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción para su debate, votación y aprobación en el Pleno del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En numerosas ocasiones, los vecinos y vecinas de la Colonia de Fuente Palmera han manifestado la necesidad de dar nombre a diferentes calles y parques de nuestra Colonia, los cuales hoy se encuentran sin una denominación. A estas peticiones, se han sumado los agentes del servicio municipal, los cuales han solicitado que se complete el callejero de nuestra Colonia.

Este no es un detalle meramente distintivo, sino que el no tener nombre una calle, complica e incluso imposibilita la actividad del servicio municipal en cuanto a quejas avisos y multas.

Hace un mes, el Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia solicitó el envío de un callejero de Fuente Palmera, en el cual la gran mayoría de las calles aparece sin nombre, además de haberse quedado obsoleto y con nombres erróneos en algunas de nuestras calles.

Con el fin de facilitar las labores de trabajo de cualquiera de los servicios de correspondencia, de nuestros servicios municipales y del día a día de la ciudadanía creemos necesario completar este callejero dando nombre a calles y parques que puedan quedar sin nomenclatura. Además, por supuesto, creemos que el nombre debe aparecer en la calle mediante la instalación de un rótulo o placa que indique la misma.

Para trabajar en ello, creemos que hay que diseñar una ruta por la cual el trabajo sea más sencillo y ordenado para todos. En primer lugar, es necesario que los servicios técnicos municipales elaboren un informe en el que aparezcan todas las calles, plazas y parques que carezcan de nomenclatura. En base a este informe que se publicará, se abrirá un buzón de sugerencias físico y a través de las diferentes vías de comunicación posibles para que los vecinos, asociaciones, colectivos o grupos políticos municipales puedan presentar cuantos nombres deseen para dichas calles/parques.

El tratamiento de dichas decisiones se tomará en la nueva Comisión Especial de Nominación de Calles, Plazas y Parques, en la que habrá un miembro por cada grupo municipal que tendrá el voto ponderado por cada uno de los miembros que conforman su grupo, además de la Concejala no Adscrita, de modo que la representatividad del pleno se cumpla con la proporcionalidad justa. A esta se invitará a los colectivos o personas que han solicitado el nombre para que puedan hacer alegaciones verbales de modo que justifique la nomenclatura de la calle.

Una vez se elabore el callejero, se deberá aprobar en Pleno, y por tanto, se deberá informar a todas las administraciones o servicios que necesiten conocer nuestro callejero con el fin de optimizar el trabajo de todos. Por supuesto, se habrán de rotular las calles renombradas para conocimiento de los vecinos y visitantes de la Colonia.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ACUERDOS:

1. *Elaboración de un informe, por parte de los servicios técnicos municipales, en el que aparezcan aquellas calles, parques o plazas que carezcan de nombre.*
2. *En base a este informe, en un plazo de 72 horas tras su publicación, se convocará la sesión constitutiva de la Comisión Especial de Nominación de Calles, Plazas y Parques, con el fin de definir el formulario de sugerencia y establecer un calendario de reuniones.*
3. *Tras la sesión constitutiva de la Comisión Especial, se abrirá un buzón de sugerencias con un plazo de quince días para que los vecinos de la Colonia de Fuente Palmera puedan presentar sus propuestas para dar nombre a las calles.*
4. *Una vez se establezcan los nombres tras aprobarse en Pleno, se comunicará a los diferentes organismos las nuevas nomenclaturas de las calles.*
5. *Las calles que tengan nuevo nombre serán rotuladas en la misma para el conocimiento del nombre de las mismas tanto para ciudadanos como para visitantes.*

*Rafael Martínez Gómez
Viceportavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia"*

Sometida la propuesta a votación resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOTERCERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de entrar en el debate de este punto, dedicado a ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde-Presidente informa de que a partir de la presente sesión se incorporarán al acta los ruegos y preguntas que los grupos hayan presentado previamente por escrito, que se responderán en la sesión correspondiente, y que los que se realicen verbalmente, se responderán en la sesión siguiente. Finaliza diciendo que agradece los ruegos y preguntas de los grupos del PP y Jóvenes por la Colonia.

1.- Ruegos y preguntas de la Concejala no adscrita:

Interviene la Concejala no-adscrita, Sra. García García, que plantea la siguiente cuestión:

- Existe un contrato con la empresa ATCOM, ¿por qué se contrata siempre con esta empresa y no con empresas de La Colonia?

2.- Ruegos y preguntas del grupo del PP.

Interviene el Portavoz, Sr. Jiménez Álvarez, que plantea las siguientes cuestiones:

- Interviene para leer un escrito que literalmente dice:

"Destinar o comprometer fondos de este ayuntamiento sin procedimiento y sin consignación presupuestaria es lo que hasta hace poco se hacía en este ayuntamiento por el anterior equipo de gobierno. Según la ley general de subvenciones: DEBE EXISTIR UN PROCEDIMIENTO Y CON CARÁCTER PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES, DEBERAN APROBARSE LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN Y ADICIONALMENTE: Debe de existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

Pregunta: ¿Esta es la forma de trabajar del actual equipo de gobierno, comprometiendo dinero sin tenerlo, comprometiendo a la gente, sin normas, sin presupuesto e incumpliendo la ley?"

Finaliza su intervención haciendo la siguiente pregunta: "¿Este equipo de gobierno funciona igual?"

El escrito presentado con fecha 19 de febrero de 2016, nº 874 de RGED, que contiene los ruegos y preguntas del grupo del PP, literalmente dice:

"AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento, a tenor del artículo 97.6 y 7 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su conocimiento, realizara en el próximo Pleno, los/as siguientes Ruegos y Preguntas:

1º El **29 de enero en Pleno Ordinario del Ayto de Ecija**, y como así lo permite su reglamento, usted señor alcalde, tuvo la posibilidad de exponer a la corporación de este ayuntamiento, mediante la audiencia antes del pleno, la problemática urbanística de Cañada del Rabada (le tengo que dar la enhorabuena por su discurso elocuente y contundente, "**UN PUEBLO QUE SE MUERE Y EN TIERRA DE NADIE**" no paso desapercibido). Dada la importancia del tema y repercusión, se echo de menos a los cañeteros, afectados, ya que aunque estuvimos los representantes de los distintos grupos, su presencia en número mayor, hubiese dado consonancia y contundencia a su discurso tan elocuente. Tenemos constancia que se entregado en Registro de Entrada de Ayto. de Ecija, firmas recogidas sobre el tema urbanístico de La Cañada. **Nuestra pregunta es la siguiente ¿se informo a los vecinos de cañada del rabadán con suficiente antelación de esta audiencia, y al representante de usted en cañada y a sus asesores urbanísticos y a los medios de comunicación de f.p y a sus concejales? . Todos ellos faltaron a esta cita importante.**

2º Techado Recinto Cerrado aledaño a colegio purísima concepción. Comentan que es un espacio utilizable para los niños. Y que es de competencia Municipal. En reunión consejo escolar de días anteriores, me comunican que han hecho escrito de petición para este motivo.

Pregunta: ¿Se ha tenido en cuenta la petición hecha por el colegio, se le ha contestado?

3º.- Vista la petición del ayuntamiento de Fuente Palmera sobre Prórroga del plazo de ejecución de la actuación incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2015 y visto asimismo el Informe del Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, cuyo tenor literal es el siguiente: Con fecha registro general de entrada de 14 de diciembre de 2015, el ayuntamiento de Fuente Palmera, solicita en relación con la actuación incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2015 "**Adcentamiento del espacio público urbano circundante al colegio público Juan Ramón Jiménez de Cañada del Rabadán**", una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la citada obra hasta el día **30 de diciembre de 2015.**

Con fecha **21 de diciembre de 2015,**

Con fecha 21 de diciembre de 2015, se accede por parte del Diputado Delegado del Área de Cooperación con los Municipios a la ampliación del plazo hasta la fecha solicitada del 30 de diciembre de 2015.

Con fechas 12 y 15 de enero de 2016, el citado Ayuntamiento, solicita nuevamente una ampliación del plazo hasta el día 31 de marzo de 2016, argumentando, según informe del Arquitecto Municipal, la imposibilidad de terminar las actuaciones en el ejercicio de 2015, debido a retrasos por cuestiones sobrevenidas del personal de obras.

Pregunta: ¿Por qué este retraso y que está ocurriendo?

4º En días anteriores esta comunicación ha circulado por nuestra localidad: "Estimados amigos: Por la presente os comunicamos que una vez estudiado vuestro proyecto de actividades para el presente curso 2016, tenéis aprobada una subvención por parte del Equipo de Gobierno, a falta solamente de que sean aprobados los Presupuestos Generales del año 2016 del Ayuntamiento Colonial. Un saludo cordial y seguimos en contacto.

Quique, Concejál de Participación Ciudadana.

Pregunta: ¿Esta comunicación la ha hecho realmente este equipo de gobierno, a las asociaciones de la Colonia de Fuente Palmera?

Destinar o comprometer fondos de este ayuntamiento sin procedimiento y sin consignación presupuestaria es lo que hasta hace poco se hacía en este ayuntamiento por el anterior equipo de gobierno., **Según la ley general de subvenciones: DEBE EXISTIR UN PROCEDIMIENTO Y CON CARÁCTER PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES, DEBERÁN APROBARSE LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN Y ADICIONALMENTE: Deber de existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. Pregunta: ¿Esta es la forma de trabajar del actual equipo**



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

de gobierno, comprometiendo dinero sin tenerlo, comprometiendo a la gente, sin normas, sin presupuesto e incumpliendo la ley?.

5º La falta de municipales así como la sensación de poca vigilancia, lleva a este municipio a no cumplir en ningún ratio de seguridad, siendo esta infame y fuera de toda lógica. ¿Cuándo este ayuntamiento espera sacar a concurso plazas de municipales?. También indicar la lamentable situación en la que están los municipales que hay en el sitio de trabajo en el que se encuentran. ¿Hay previsión de este equipo de gobierno habilitar otro espacio para ellos?.

En Fuente Palmera, a 17 de Febrero de 2.016.

Fdo.: Isabel Saavedra Pastrana

Portavoz del Grupo Popular."

3.- Ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por La Colonia.

Interviene el Portavoz, Sr. Díaz Gómez, que plantea las siguientes cuestiones:

- El acta del Pleno de 19 de noviembre no fue aprobada, ¿se va a cumplir el acuerdo?
- Su grupo se ha enterado por la prensa del traslado de la vaqueriza y de la reunión con el Ayuntamiento de Écija, por lo que recuerda al Alcalde que su grupo son cuatro concejales y que la Corporación son diecisiete, por lo que si no trabajan todos juntos, el Ayuntamiento se va a pique (sic).

El escrito que contiene los ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por la Colonia, literalmente dice:

"RUEGOS Y PREGUNTAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia en el Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, realizará en el próximo Pleno, los/as siguientes Ruegos y Preguntas:

PREGUNTAS

1. Tras solicitar el interés para formalizar el Convenio para inicio de procedimiento para la adhesión al Consorcio Municipal de Transportes de Córdoba, nos gustaría conocer en que fase del proceso se encuentra dicho procedimiento. Pues se debe de diseñar un protocolo de actuación, un estudio económico para conocer la cuantía total que debe asumir el Ayuntamiento, la redacción del borrador del Convenio y para finalizar, la firma del convenio por parte del Alcalde. En conclusión ¿En qué fase se encuentra dicho procedimiento
2. Con referencia a lo que se dijo durante el pasado pleno en el que se sometió a votación el acta del pleno extraordinario celebrado 19 de noviembre, cuya votación salió en contra. ¿Se va a volver a redactar el acta? ¿Se va a presentar de nuevo a votación?
3. En el pasado pleno solicitamos que se encendieran las luminarias del apeadero de autobuses, ya que cuando el autobús estaciona allí a primera hora de la mañana o a última hora de la tarde, no hay visual. Algo que es un problema para los vecinos, por temas de seguridad, y para los propios autobuses, pues se puede visualizar nada con claridad. ¿En qué estado se encuentra esta petición seis semanas después?
4. Nos gustaría conocer el estado en el que se encuentra el Comité de Empresa del Ayuntamiento. ¿En que situación se encuentra?
5. Durante el pleno extraordinario de diciembre, este grupo municipal preguntó sobre cuando se va a eliminar los maceteros municipales que dificultan el tránsito por una de las calles de la Ventilla, siendo su respuesta que se retirarían de forma inminente ¿Podría definir a que se refiere inminente? ¿Cuanto tiempo tienen que esperar los vecinos de Ventilla para que se pueda transitar por dicha vía pública?

RUEGOS

1. Nos comentan los vecinos de la zona de Los Remedios que la fuente que se encuentra en dicha plazoleta -la cual se encuentra en bastante mal estado- está llena de agua estancada, con lo que puede ser un foco de infección tanto para niños como para mayores. Nos piden que se limpie con la mayor brevedad posible con el fin de evitar males mayores.
2. También nos comentan que hay un vecino ubicado en una casa en la confluencia entre la calle Felix Rodriguez de la Fuente-Lepanto que actualmente vive en un estado de salubridad bastante deplorable, el cual se puede convertir en un foco bastante serio de infecciones.
3. Rogamos que se pongan en conocimiento de los servicios sociales de este Ayuntamiento esperando que se mejore dicha situación."



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

4.- Ruegos y preguntas del grupo del PSOE.

Interviene el Portavoz, Sr. Guisado Baena, que plantea las siguientes cuestiones. Así mismo, comunica que pasará las preguntas por escrito:

- Pregunta por lo robos en Los Arroyones.
- Pregunta por la obra situada a la entrada del núcleo de Fuente Palmera por La Ventilla.
- Que el Ayuntamiento facilite la celebración de las sindicales en el Ayuntamiento.
- Pregunta porqué hay trabajadores que no tienen productividad.
- Pregunta si se está regularizando el edificio junto al Juzgado de Paz.
- Elogia el trabajo del Alcalde (sic) de La Herrería y pide que se tengan en cuenta sus propuestas.
- Pregunta si se va a hacer alguna actuación con la situación de falta de Policía Municipal e informa de la inseguridad creciente, advirtiendo de que hasta ahora se está teniendo la suerte de que no se haya producido una desgracia. En este sentido, pide el incremento de Policías Municipales que considera urgente.

La respuesta del Sr. Alcalde a las preguntas planteadas por escrito es la siguiente:

RUEGOS Y PREGUNTAS GRUPOS MUNICIPALES PLENO 22 DE FEBRERO 2016

PARTIDO POPULAR

1.-AUDIENCIA VECINAL EN ÉCIJA.

Se informó al presidente de la Asociación de Vecinos y Alcalde Pedáneo de Cañada los mismos que firmaron la solicitud de Audiencia Vecinal anterior al Pleno. Dicha solicitud era únicamente para trasladar a Écija y a sus vecinos la problemática de Cañada del Rabadán. Habrá múltiples ocasiones en la tramitación de este expediente de asistir al pleno de Écija por parte de todos los vecinos y colectivos de Cañada cuando se inicie el trámite de aprobación y se incluya en Pleno.

2.-TECHADO PURÍSIMA CONCEPCIÓN

Dicha petición ha sido recibida por este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que esta obra está en un espacio educativo es necesario la autorización del ISE como ha ocurrido en el Federico García Lorca, asimismo, para ser llevada a cabo es necesario según la complejidad de la obra o bien un proyecto de actuación, o una memoria valorada, y posteriormente la aprobación del ISE, puesto que la ejecución de obras en los colegios dependen de la Junta de Andalucía

3.- OBRA PLAN ALDEAS CAÑADA DEL RABADÁN.

La ejecución de la obra referente al plan de eliminación de barreras arquitectónicas estaba solicitada por Administración, es decir, tiene que ser el Ayuntamiento con sus propios medios quien ejecute la obra, y lo único que se licita son los suministros de material. En esta obra han surgido diversos inconvenientes como han sido, la planificación de las vacaciones del personal de Obras y Servicios, y la escasez del mismo para atender a todas las necesidades de La Colonia, la coordinación con la empresa que tiene adjudicada la gestión del alumbrado público, la dificultad que ha encontrado la empresa suministradora para cierto tipo de material. No obstante, están solicitadas las prórrogas oportunas y concedidas por parte de Diputación para la ejecución de la obra.

4.- COMUNICACIÓN ASOCIACIONES DE LA COLONIA.

Si, ha sido enviada por este equipo de gobierno para informar a las asociaciones que han remitido sus proyectos, tras las numerosas preguntas diarias de los representantes de las asociaciones.

5.- CONCURSO PLAZA DE MUNICIPALES.

Se está preparando las bases para la selección de Policía Local y Administrativo por parte de Secretaría. Si se plantea habilitar a la Policía Local un sitio más adecuado para la Policía Local y mejorar la situación actual en que se encuentran ahora mismo.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

JÓVENES POR LA COLONIA.

1.- CONVENIO CONSORCIO MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE CÓRDOBA.

Tras la aprobación de la propuesta en el pleno nos pusimos en contacto con Juan Antonio, el gerente del consorcio. Nos comentaron que estaban en la situación que se expuso en el pleno, con modificación de los estatutos. A día de hoy están aprobados en el Consorcio de Transportes de Córdoba y estamos a la espera de que se aprueben en el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Hasta entonces no podemos dar más pasos.

2.- ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 19 DE NOVIEMBRE.

El acta no se modificará y no se realizará nueva votación.

3.- LUMINARIAS DEL APEADERO DE AUTOBUSES.

Tras la petición de Jóvenes por La Colonia se ha comunicado que se dejen encendidas, tenemos constancia de que alguna vez se han dejado, pero que otros días no. Insistiremos en este tema.

4.- ESTADO DEL COMITÉ DE EMPRESA.

En 2014 se realizaron elecciones sindicales (para el personal laboral), pero las elecciones fueron impugnadas por CCOO por una ubicación errónea de 3 trabajadores, posteriormente, para resolver el recurso se dicta un laudo arbitral en el que se estima el recurso o la impugnación de forma parcial, pues se dice que solo 2 de esos 3 trabajadores están mal ubicados y que hay que retrotraerse al momento de proclamación del censo electoral, ubicar correctamente a esos dos trabajadores y repetir elecciones. (Todo esto entre marzo y julio de 2014)

Mientras tanto se sigue funcionando con el Comité de Empresa que había anteriormente, no con el que resultó elegido en 2014, esto genera discrepancias entre los sindicatos.

En Julio - Agosto de 2015 nos hacemos eco de esta situación y desde entonces:

Hemos hablado con los dos sindicatos y cada uno piensa una cosa.

Hemos hablado, tras muchos intentos con el presidente del SEMAC (Servicio de conciliación)

La conclusión es que retrotraerse al momento de proclamación de ese censo de 2014 no es práctico, por lo que hay que poner de acuerdo a los sindicatos para repetir las elecciones.

5.- ELIMINACIÓN DE MACETEROS EN CALLES DE LA VENTILLA.

La calle de Ventilla lleva varios años cortada, ya se ha licitado la obra. En unos días se ejecutará.

RUEGOS

1.-FUENTE PLAZA LOS REMEDIOS.

Existen varias fuentes con roturas en la Colonia se realizará su arreglo en su conjunto.

2.- VECINO CON SITUACIÓN DE VIVIENDA ESTADO DE SALUBRIDAD DEPLORABLE.

Además de ver el problema con el área de asuntos sociales, se ha trasladado la situación al Centro Médico a su trabajador social para buscar una solución lo antes posible.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos (21:20 horas), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en Fuente Palmera (Córdoba), a veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro

Fdo.: Fernando Civantos Nieto

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por mayoría absoluta, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de Abril de 2.016. Doy fe.

El Secretario General.-

Fdo.: Fernando Civantos Nieto
